



20 de octubre de 2015

Dr. Emilio Álvarez-Icaza
 Secretario Ejecutivo
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Ref. Informe de la audiencia “Denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales en México”

Distinguido Dr. Álvarez-Icaza:

Las organizaciones firmantes nos dirigimos a Usted a fin de hacer llegar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la información que acompaña nuestra exposición en la audiencia temática

“Denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales en México” celebrada el 20 de octubre de 2015, así como los anexos entregados por diversas organizaciones participantes.¹

Tal como expusimos en la solicitud de audiencia, la información presentada versa sobre la comisión de ejecuciones extrajudiciales, tanto individuales como de grupos de personas civiles, por parte de las fuerzas de seguridad del Estado mexicano. Asimismo, presentamos nuestro análisis de algunos factores estructurales que fomentan esta práctica, como son la impunidad por las ejecuciones de décadas pasadas y del anterior sexenio (2006-2012); el encubrimiento de ejecuciones mediante la alteración de las escenas del crimen; la falta de prácticas adecuadas de investigación; y la militarización de la seguridad pública.

Las ejecuciones extrajudiciales en el contexto de la impunidad histórica y la militarización de la seguridad pública

Las ejecuciones extrajudiciales, como práctica estatal, no constituyen un fenómeno nuevo en México. Se han registrado ejecuciones que permanecen en la impunidad desde la “Guerra Sucia” mexicana de las décadas de los años sesenta, setenta y ochenta², hasta “la oprobiosa práctica de la ejecución extrajudicial, seguida de la impunidad de los perpetradores” documentada por esta Comisión en su visita a México en 1996³, hasta la grave crisis documentada en su visita de 2015. Este fenómeno se vio agravado desde finales de 2006, en el marco de la llamada “guerra” contra las drogas, cuando el gobierno federal implementó políticas de seguridad pública centradas en la militarización y el combate frontal a “delincuentes” que derivaron en un aumento de violaciones graves a derechos humanos, incluyendo las ejecuciones.

Las ejecuciones pueden ocurrir de diversas maneras (torturar hasta la muerte a personas detenidas, hacer un uso arbitrario de la fuerza en el contexto de una manifestación, disparar sin justificación a personas que pasan por retenes, etc.) Sin desconocer estas distintas realidades, en la audiencia abordamos en particular casos en los que las fuerzas de seguridad ejecutan a personas civiles sin justificación para luego dar a conocer que las víctimas eran delincuentes que murieron en un enfrentamiento, sin que haya investigaciones adecuadas de estos hechos.⁴

¹ Anexo 1, “Datos índice de letalidad”: Anexo 2, César Martínez, “Cuestionan a la PF por exceso de fuerza”, Reforma, 1 de agosto de 2015; Anexo 3, “EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES. Casos recientes o emblemáticos de ejecuciones extrajudiciales documentados por CADHAC”; Anexo 4, “Villa Purificación, Jalisco (CEPAD)”.

² Ver audiencia temática “Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado en México” celebrada el 30 de octubre de 2014.

³ CIDH, *INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO*, OEA/Ser.L/V/II.100, Doc. 7 rev. 1, 24 de septiembre de 1998, capítulo II, párr. 138.

⁴ Por ejemplo, de una muestra de 24 ejecuciones extrajudiciales documentadas por Human Rights Watch, la organización concluyó en 2011:

En la mayoría de estos casos hay pruebas contundentes que indican que miembros de las fuerzas de seguridad —en particular, el Ejército— habrían alterado la escena del crimen tras el delito con el fin de manipular o destruir pruebas. [...]

[...] En vez de cuestionar los informes oficiales de las fuerzas de seguridad sobre los enfrentamientos —muchos de los cuales presentan abundantes contradicciones y no coinciden con las versiones de los testigos—, los agentes del Ministerio Público aceptan tales informes como una descripción veraz de los hechos...

La ausencia de datos confiables resulta especialmente grave si se tienen en cuenta las evidencias, expuestas más adelante, de que los abusos investigados no serían casos aislados sino tan sólo algunos ejemplos de una práctica más generalizada.

Human Rights Watch, *Ni Seguridad, Ni Derechos: Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México*, noviembre de 2011, p. 174-75.

En 2014, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, publicó su informe sobre México, dando cuenta de “una impunidad sistemática y endémica” que alentaba las violaciones al derecho a la vida mediante:

amenazas de muerte; muerte de personas detenidas; muertes a manos de miembros del ejército, la marina y la policía; uso excesivo de la fuerza por agentes de las fuerzas del orden; muertes durante manifestaciones de protesta; muertes a manos de supuestos miembros de grupos armados ilegales; y desapariciones forzadas, torturas y detenciones arbitrarias causantes de muerte.⁵

El Relator concluyó:

Ante la gravedad de la situación actual, es imperativo actuar decididamente: el derecho a la vida está gravemente amenazado en México y este problema debería tener la máxima prioridad a nivel nacional. Una dura represión militar difícilmente mejorará la situación. En cambio, es preciso un fortalecimiento sistemático, holístico e integral del estado de derecho, uno de cuyos elementos fundamentales es la rendición de cuentas por los atropellos cometidos.⁶

A pesar de contar con una serie de recomendaciones del Relator, la desmilitarización de la seguridad pública y diversas medidas de fortalecimiento de las investigaciones de casos de privación de la vida, el Estado no ha tomado las medidas necesarias y adecuadas para poner fin a la práctica de ejecuciones extrajudiciales. Al contrario, el último año ha sido testigo de una serie de ejecuciones extrajudiciales tanto individuales como a grupos de personas civiles.

Índice de letalidad

Entre el 1º de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2014, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y la Secretaría de la Marina (Semar) dicen haber participado en más de 3500 enfrentamientos armados. Según datos proporcionados por estas dos instituciones, más de 4000 civiles han sido privados de la vida por las fuerzas armadas mexicanas en el mismo periodo.

La Sedena informa que entre 2007 y 2012, en supuestos eventos de “agresiones en contra de personal militar”, fallecieron 158 elementos militares y 2,959 “presuntos agresores” civiles.⁷ Es decir, por cada elemento militar fallecido, murieron 18.7 civiles. Dichos números evidencian el uso desproporcionado de la fuerza letal.

Otras cifras oficiales indican que los asesinatos por parte de militares han continuado durante el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto. La Sedena informa que en el periodo del 13 de enero de 2007 al 5 de abril 2014, en el curso de supuestos enfrentamientos, murieron 3,967 personas civiles. También reportó que murieron 209 militares del 13 de enero de 2007 al 30 de octubre de 2014 (una proporción de 19 civiles o más fallecidos por cada elemento militar fallecido).⁸

Por su parte, la Semar, al ser cuestionada sobre el número de enfrentamientos en que ha estado involucrado su personal, reportó un total de 140 enfrentamientos en los años 2012, 2013 y 2014. En dichos enfrentamientos se reportaron 296 civiles y 14 marinos muertos, además de 10 civiles y 60 marinos heridos: es decir, según las cifras totales citadas por la Semar, murieron 21.1 civiles por cada marino fallecido. Mientras para los marinos era 4.3 veces más probable resultar herido que fallecer, para

⁵ Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, Misión a México, A/HRC/26/36/Add.1, 28 de abril de 2014, párr. 11 y 15, respectivamente.

⁶ *Ibid.*, Resumen.

⁷ Ver www.sedena.gob.mx/derechos-humanos/agresiones-contra-personal-militar.

⁸ Ver Anexo 1, “Datos índice de letalidad”, solicitud respondida por la Sedena, Folio 0000700003715, 5 de marzo de 2015.

una persona civil era 29.6 veces más probable fallecer que sobrevivir herida. Sin embargo, al desglosar estos totales por enfrentamientos concretos, la Semar sólo dio cuenta de 109 supuestos enfrentamientos, resultando muertos 193 civiles y 3 elementos marinos, es decir, 64.3 civiles muertos por cada elemento marino fallecido. En los últimos tres meses de 2014, la Semar informa que murieron 25 civiles, sin existir dato alguno de marinos fallecidos o heridos, o de civiles heridos.⁹

Por otro lado, información dada a conocer en los medios de comunicación indica que según cifras oficiales, la Policía Federal ha matado a más personas de las que haya detenido en “enfrentamientos” en el presente sexenio.¹⁰

Actualmente, según las respuestas de las dos instituciones a las solicitudes de información pública, la Sedena ya no mantiene un registro de civiles fallecidos y heridos por elementos del Ejército, y la Semar borra tal información de sus archivos al término de 1-3 años (razón por la cual no proporcionaron datos anteriores al año 2012). Esta falta de acceso a la información impide el escrutinio público sobre los operativos.¹¹

Estudios de caso ocurridos en el periodo 2014-2015 (lista no taxativa):

Tlatlaya, Estado de México

Tras un enfrentamiento entre civiles armados y elementos del 102° Batallón de Infantería del Ejército, la madrugada del 30 de junio de 2014, las personas que estaban adentro de una bodega se rindieron ante los elementos del Ejército. Los militares entraron, interrogaron a los civiles que se rindieron y les dispararon. El resultado fue de 22 personas muertas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) habla de hasta 15 ejecutados extrajudicialmente, y el testimonio de las sobrevivientes – quienes fueron víctimas de tortura, malos tratos e intimidación de carácter sexual para autoinculparse como integrantes de una organización delictiva y para que no hablaran de lo que vieron – sugiere que el total sería incluso más alto.

⁹ Ver *ibíd.*, solicitud respondida por la Semar, Folio 0001300092314, 18 de diciembre de 2014; Solicitud respondida por la Semar, Folio 0001300006415, 24 de febrero de 2015.

¹⁰ Anexo 2, César Martínez, “Cuestionan a la PF por exceso de fuerza”, Reforma, 1 de agosto de 2015.

¹¹ En las observaciones preliminares que presentó el pasado 2 de octubre de 2015, la CIDH observó:

“...los altos índices de impunidad para todos los crímenes se repiten en relación con los operativos de las fuerzas policiales y militares, con lo cual es imposible en la actualidad contar con números y estadísticas confiables sobre la incidencia del grave problema de la privación ilegítima de la vida por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

Frente al grave problema de falta de información, especialistas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) realizaron un análisis del índice de letalidad, que es el número de civiles muertos por cada civil herido en situaciones calificadas por las autoridades como “enfrentamientos”. Estos índices resultan alarmantemente altos en México. El investigador que diseñó el índice de letalidad señala que “cualquier cociente superior a 1 estará apuntando a un abuso de la fuerza y a la existencia de ejecuciones sumarias”. En México, el índice de letalidad del ejército fue de 7.7 civiles muertos por cada civil herido en 2013 y 11.6 en el primer trimestre de 2014. No se dispone de cifras para el resto de 2014 y lo que va de 2015. La Secretaría de Defensa Nacional informó que “a partir del 6 de abril de 2014, ya no se le da continuidad a dicha estadística, en relación de no ser necesaria para esta dependencia del Ejecutivo federal”. En este sentido, la CIDH urge al Estado a que se aplique lo establecido en el Manual del Uso de la Fuerza de Aplicación Común a la Tres Fuerzas Armadas, el cual señala que se debe proceder a “elaborar un informe detallado del evento donde se efectuó uso de la fuerza”.

El estudio aludido, realizado por las y los investigadores Catalina Pérez Correa, Carlos Silva Forné y Rodrigo Gutiérrez Rivas, está disponible en www.nexos.com.mx/?p=25468

Estos hechos se dieron en un contexto en que las órdenes vigentes para los elementos del 102º Batallón incluían la instrucción: “*Las tropas deberán operar en la noche en forma masiva y en el día reducir la actividad a fin de abatir delincuentes en horas de oscuridad*”.¹² Sin embargo, hasta el momento no ha existido una investigación de la cadena de mando, sino que la Procuraduría General de la República (PGR) está procesando a 7 militares de bajo rango por el homicidio de únicamente 8 de las víctimas, mientras paralelamente en la jurisdicción militar, un oficial y siete soldados enfrentan un proceso por su participación en los hechos. En días recientes, fueron liberados 4 de los militares procesados en la jurisdicción civil por violaciones al debido proceso.¹³

Apatzingán, Michoacán

En Apatzingán, el 6 de enero de 2015 hubo dos incidentes entre policías federales y civiles en los que, según una investigación periodística, 16 personas habrían perdido la vida en hechos caracterizados por el uso excesivo de la fuerza por los policías; algunos de los casos se tratarían de ejecuciones extrajudiciales.¹⁴ Un reportaje posterior apunta hacia la posible participación de elementos del Ejército.¹⁵

Tanhuato, Michoacán

El 22 de mayo de 2015, 43 personas (42 civiles y un policía federal) murieron tras una incursión de policías federales en un rancho donde presuntamente tenía su base una célula del crimen organizado. Las autoridades dijeron que se trató de un enfrentamiento con delincuentes. Sin embargo, la disparidad en el número de muertos, así como materiales fotográficos y testimonios de lugareños reportados en prensa apuntan hacia la presunta comisión de tortura y ejecuciones extrajudiciales, además de la manipulación de la escena y la siembra de armas a los cadáveres.¹⁶

Casos posteriores

Mientras integramos la solicitud de la presente audiencia temática en julio de 2015, ocurrieron denuncias de casos en diversas partes del país en los que elementos militares estarían implicados en la ejecución extrajudicial y arbitraria de civiles. Tal es el caso de la desaparición forzada de 7 personas en Calera, Zacatecas el 4 de julio, quienes posteriormente fueron encontradas sin vida;¹⁷ y la privación arbitraria de la vida de Edilberto Reyes García, de 12 años, en la comunidad indígena de Ostula, Michoacán, el pasado 19 de julio.¹⁸

¹² Centro Prodh, *Tlatlaya a un año: la orden fue abatir*, junio de 2015, disponible en www.centroprodh.org.mx.

¹³ Rubén Mosso, “Juez federal libera a 4 militares por caso Tlatlaya”, *Milenio*, 5 de octubre de 2015, http://www.milenio.com/policia/liberacion_militares_tlatlaya-militares_vinculados_tlatlaya-caso_tlatlaya_0_604139816.html

¹⁴ Laura Castellanos, “Fueron Los Federales,” *Aristegui Noticias*, 19 de abril de 2015, <http://aristeguinoticias.com/1904/mexico/fueron-los-federales/>.

¹⁵ Laura Castellanos, “Apatzingán: También fueron los militares,” *Aristegui Noticias*, 24 de mayo de 2015, <http://aristeguinoticias.com/2405/mexico/apatzingan-tambien-fueron-los-militares/>.

¹⁶ Redacción AN, “Fotografías muestran posible manipulación de los hechos en Tanhuato,” *Aristegui Noticias*, 23 de mayo de 2015, <http://aristeguinoticias.com/2305/mexico/manipulacion-de-la-escena-de-los-hechos-de-tanhuato-fotos/>; Redacción AN, “Fotos del lugar donde fueron abatidas 43 personas en Tanhuato,” *Aristegui Noticias*, 23 de mayo de 2015, <http://aristeguinoticias.com/2305/mexico/fotos-del-lugar-donde-fueron-abatidas-43-personas-en-tanhuato/#&panel1-1>.

¹⁷ *Indagan a militares por desapariciones*, *Reforma*, 21 de julio de 2015, disponible en <http://heraldo.mx/indagan-a-militares-por-desapariciones/>. El caso Calera será procesado en el nuevo sistema penal acusatorio, lo cual podría contribuir elementos importantes al análisis de si dicho sistema proporciona un mayor acceso a la justicia en casos de graves violaciones a derechos humanos.

¹⁸ Ernesto Martínez Elorriaga, *El niño muerto en Ostula estaba comprando pañales: familiares*, *La Jornada*, 21 de julio de 2015, www.jornada.unam.mx/2015/07/21/politica/008n1pol.

Encubrimiento y falta de investigación adecuada de las ejecuciones extrajudiciales

La investigación diligente de ejecuciones extrajudiciales, según los estándares y protocolos internacionales en la materia,¹⁹ constituye un elemento fundamental para el acceso a la verdad, la justicia, la reparación y la identificación de medidas de no repetición. Los estándares básicos en este sentido incluyen el deber de iniciar una investigación de inmediato al tener noticias de una posible ejecución extrajudicial; la transparencia y el acceso a la información; la investigación y enjuiciamiento de los hechos en la jurisdicción competente por autoridades independientes e imparciales; el cumplimiento de garantías relacionadas con la preservación de la escena del crimen y las pruebas forenses. En adición, la jurisprudencia en el sistema ha reconocido progresivamente el derecho a la verdad como un elemento autónomo a ser colmado debidamente por parte del Estado en relación con el derecho de toda persona a conocer sobre lo sucedido, lo que incluye víctimas, familiares así como la sociedad en su conjunto.

Como describiremos en la audiencia, en el contexto mexicano la respuesta del Estado ante las ejecuciones extrajudiciales no cumple con estos y otros estándares señalados en el derecho internacional. Tenemos conocimiento de sólo una sentencia condenatoria (no firme) por una ejecución extrajudicial, tipificada como “violencia contra las personas causando homicidio simple intencional”, en Nuevo León,²⁰ entidad en la cual ocurrieron 394 “enfrentamientos” de militares y civiles entre 2007 y 2014 según respuestas a solicitudes de información pública.

Lo anterior ocurre incluso en los casos de más alto perfil, como es el caso de la privación de la vida de 6 personas los días 26-27 de septiembre de 2014 en Iguala durante los ataques a los estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. Hasta la fecha, no se ha esclarecido, entre otros, el caso del normalista Julio César Mondragón, quien fue encontrado sin vida y desollado la mañana del 27 de septiembre. Por otra parte, de haber sancionado a los agentes policiacos responsables por la privación arbitraria de la vida a otros dos normalistas de Ayotzinapa en diciembre de 2011, en un operativo en el que participaron elementos de seguridad pública estatales, federales y de la policía ministerial, el Estado pudo haber contribuido a prevenir hechos como los de septiembre de 2014; sin embargo, esto no ocurrió. Por lo tanto, en este y otros casos, las privaciones de la vida de meses recientes no pueden dejar de enmarcarse en un contexto de impunidad ininterrumpida.

Un factor recurrente en casos de ejecuciones extrajudiciales es la alteración de la escena del crimen con el fin de incriminar a las víctimas de la ejecución. Dicho elemento, presente en los casos de 2014-2015 referidos *supra*, igualmente se repite en un contexto de impunidad por las alteraciones de escenas de crímenes de años recientes. En el caso de Gustavo Acosta, ejecutado el 1 de septiembre de 2011 en su casa durante un allanamiento ilegal realizado por la Marina, los elementos de la Semar alteraron la escena del crimen, colocando armas a los costados del cuerpo de Gustavo y haciendo varios disparos desde el interior del domicilio. La Marina dio la versión de haber recibido una llamada anónima, haberse dirigido al domicilio y tenido que repeler la agresión de quienes le dispararon desde la casa. Declaró que Gustavo era un delincuente conocido como el “M3”. Sin embargo, dos días después, en diverso comunicado oficial

¹⁹ Además de la jurisprudencia del Sistema Interamericano en materia de investigaciones diligentes en general y de ejecuciones extrajudiciales en particular, ver *Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias de las Naciones Unidas* (Protocolo de Minnesota); *Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias*, Recomendados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989.

²⁰ Ver “Caso de Anáhuac. Rocío Elías Garza y Juan Carlos Peña” en Anexo 3, “EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES. Casos recientes o emblemáticos de ejecuciones extrajudiciales documentados por CADHAC.” En el mismo caso, el juez decidió absolver a otros dos militares, uno por el delito de simulación de la existencia de pruebas y otro por el delito de infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército.

de la misma Secretaría de Marina, se anunció la muerte del “M3” en Reynosa, Tamaulipas. La Procuraduría General de la República no ha mostrado voluntad de investigar el caso.²¹

En otro caso paradigmático ocurrido en marzo de 2010, el de los estudiantes Jorge Mercado y Javier Arredondo del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, elementos militares colocaron armas en los costados de las víctimas y los reportaron como sicarios. Aunque cuente con una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde 2010, actualmente el caso sigue en la etapa de averiguación previa en la Procuraduría General de la República.²²

Por otro lado, en relación con el deber de investigación y enjuiciamiento de los hechos en jurisdicción competente y por autoridades independientes e imparciales, la jurisdicción militar continúa conociendo de ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de civiles, a pesar de que el Código de Justicia Militar fue reformado en junio de 2014, excluyendo explícitamente de la jurisdicción militar la investigación y sanción de estos eventos.

Asimismo, quisiéramos resaltar que una de las condiciones institucionales claves para combatir la impunidad de graves violaciones de derechos humanos como las ejecuciones extrajudiciales en México, es garantizar la independencia e imparcialidad judiciales, en todas las instancias federales y estatales, especialmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues es el vértice superior del sistema de justicia que -precisamente por tal condición- resulta fundamental para la incorporación y cumplimiento de los más altos estándares internacionales en la investigación de graves violaciones de derechos humanos.²³

Conclusión y recomendaciones

Con el fin de asegurar la implementación de medidas efectivas en la materia, solicitamos al Estado mexicano:

1. Presentación de un plan programático para poner fin al actual modelo militarizado de seguridad pública, reconduciendo las políticas en este ámbito hacia el paradigma de la seguridad ciudadana y la verdadera reforma policial, con énfasis en la rendición de cuentas.
2. Incorporar en toda investigación de hechos posiblemente constitutivos de graves violaciones a derechos humanos la investigación de la cadena de mando y de la alteración de las escenas del crimen, así como otras formas de encubrimiento y obstrucción de la justicia.
3. Garantizar que después de toda privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad, se realice una averiguación independiente, tomando en cuenta las directrices del Protocolo de Minnesota, para documentar datos que permitan esclarecer o comprobar las circunstancias de la privación de la vida.

²¹ Ver Anexo 3, “EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES. Casos recientes o emblemáticos de ejecuciones extrajudiciales documentados por CADHAC.”

²² *Ibíd.*

²³ El Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes (GIEI) nombrado por esta Comisión en el marco de las Medidas Cautelares 409/14 (caso Ayotzinapa) recomendó en este sentido:

Garantizar la independencia e imparcialidad de las instituciones encargadas de administrar justicia y en particular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se debe establecer un proceso de selección y nombramiento de ministros que garantice la efectiva separación de poderes, inhíba la injerencia del Ejecutivo en el mecanismo de selección e incentive que se designen las personas que satisfagan los requisitos de imparcialidad e independencia y que se tome en cuenta la trayectoria ética y democrática de los candidatos.” (p. 359, Informe Ayotzinapa)

4. Cumplir las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos que hayan visitado el país para analizar prácticas de graves violaciones a derechos humanos y profundizar la asistencia técnica que brindan los mecanismos internacionales al Estado para centrarla específicamente en poner fin a la impunidad.
5. Garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral a las víctimas de crímenes de Estado cometidos en el periodo denominado “guerra sucia”.
6. Reformar el Código de Justicia Militar para excluir del fuero militar todos los casos posiblemente constitutivos de violaciones a derechos humanos o no exclusivamente vinculados a la disciplina militar, disponiendo que la jurisdicción federal ordinaria sea la única jurisdicción que investigue y juzgue los hechos.
7. Implementar un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de las mencionadas recomendaciones.

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad de reiterarle la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente,

Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos
ARTICLE 19 - Oficina para México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal)
Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos en México (AFADEM)
Centro de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño" (Barcadh)
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh)
Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM)
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD)
Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC)
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI)
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
Comité 68
Documenta, análisis y acción para la justicia social
Fundación para el Debido Proceso (DPLF)
Fundación Diego Lucero
Fundar – Centro de Análisis e Investigación
Human Rights Watch
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
Instituto para la Seguridad y la Democracia (Insyde)
Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)
Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)
Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México
Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
Robert F. Kennedy Human Rights

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (conformada por 75 organizaciones en 21 estados de la República mexicana): Agenda LGBT

(Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Distrito Federal); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Distrito Federal); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdoba”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de los Derechos del Migrante (Distrito Federal); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Distrito Federal); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Distrito Federal); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Distrito Federal); Comité Cerezo (Distrito Federal); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Distrito Federal); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”(Distrito Federal); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C.(COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Distrito Federal); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C.(CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); El Caracol, A.C (Distrito Federal); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Distrito Federal); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Iniciativas para la Identidad y la Inclusión A.C. (INICIA) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Distrito Federal); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C.(CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Distrito Federal), Programa

Universitario de Derechos Humanos. UIA –León (León, Gto.); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Distrito Federal); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Distrito Federal); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C.(SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.)